

Fecha Depósito: **28/04/2021 - 04:33**
Expediente: **83728/2017**
Descripción: **CEDULA DEFENSA**
Unidad Judicial: **CÁMARA PENAL CONCLUSIONAL - SALA III**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CÁMARA PENAL CONCLUSIONAL - SALA III

ACTUACIONES N°: 83728/2017

H101525629329

H101525629329

CEDULA DE NOTIFICACION

Expte N´aa **83728/2017**

Cédula N° 4008

San Miguel de Tucumán, **26 de abril de 2021.-**

AUTOS: SALAZAR CARONA ARIEL AUGUSTO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 (1° PARR)
VICT. VARGAS NATALIA-NMA

Se Notifica a: **GIJON MARIA MERCEDES**

Domicilio Digital Constituido:

el siguiente

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021

A lo informado por la Sra. Actuaría, téngase presente.

1- Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán en el Centro Judicial Capital desde el primero de septiembre del año en curso; y que la Ley Provincial N° 9.284 incorporó a la normativa que regula la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de Tucumán el llamado "Periodo de Resolución de Causas Pendientes", siendo que la citada norma establece en el artículo 23 y 24 del Título IV que: "Art. 23.- Unidades Jurisdiccionales Conclusionales. Para tramitar las causas iniciadas con anterioridad a la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal de Tucumán establecido por Ley N° 8933 créanse en el ámbito del Centro Judicial Capital dos (2) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional y tres (3) Salas Penales Conclusionales; dichas unidades jurisdiccionales quedarán excluidas del Colegio de Jueces y del Tribunal de Impugnación. Las mismas tendrán competencia territorial para resolver las causas provenientes del Centro Judicial Monteros y las existentes en el Centro Judicial Capital. "Art 24.- Salas Penales Conclusionales. Competencia Material. Las Salas Penales Conclusionales se regirán por la normativa establecida en los Artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley N° 6238 -Ley Orgánica del Poder Judicial-. También serán competentes en las cuestiones Correccionales conforme al Artículo 63 de la Ley N° 6238 y actuarán como Tribunal de Apelación en lo Penal de Instrucción de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 42 de la Ley N° 6238." "Art. 25.-Integración de las Unidades Jurisdiccionales Conclusionales. Las Salas y los Juzgados de Instrucción Penal Conclusionales serán cubiertos interinamente por Magistrados pertenecientes al Colegio de Jueces hasta la finalización del período de Resolución de Causas Pendientes. La composición y el funcionamiento de dichas unidades jurisdiccionales será fijada por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán."; procédase a recepcionar y radicar la presente causa ante esta Excma. Sala Penal Conclusional n° III, creada por acordada n° 773/2020 integrada por los Sres. Vocales: Dr. Fabián Adolfo Fradejas, Dr. Gustavo Aldo S. Romagnoli y Dr. Luis F. Morales Lezica, a los fines de continuar con el trámite de la misma. Debiendo notificar a las partes sobre la nueva radicación de la causa y la integración del tribunal a los fines que hubiere lugar.

2- A lo peticionado por el querellante en relación al incidente 83728/2017-J1, téngase presente y resérvese para proveer oportunamente, una vez regresado el mismo desde la Excma. Corte Suprema de Justicia.

3- A lo peticionado por el querellante sobre los imputados elevados a juicio y conforme a lo informado por Secretaría Actuaría, procédase a dar trámite del art. 370 en relación a los imputados elevados a juicio oral.

4- A lo peticionado por el letrado querellante y la letrada por parte del actor civil, respecto a la vinculación informática a la presente causa, efectúese la misma a los fines pertinentes. Notifíquese a las partes vinculadas que, desde fecha 21/04/2021, pueden realizar la consulta de las actuaciones a través del Sistema SAE como así del expediente digitalizado cargado en el mismo sistema.

5- Citese a los imputados Sr. CARONA FDERICO y Sra. GIJENA MARIA MERCEDES, a que comparezcan ante esta Excma. Sala, sita en calle España 430, el día jueves 29/04/2021, hs. 12:30, a los fines de brindar información de contacto de los letrados que ejercen sus respectivas defensas.

6- Facúltese a Secretaría Actuaría a formular las notificaciones y realización de trámites conforme al presente proveído. Fdo: Luis Morales Lezica, Vocal- NMA 83728/2017"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. NMA.-

Firmado digitalmente por:
CN=RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN María Nazaret
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 27245787036